

	PAGINA		PAGINA
da», de Miajadas (Cáceres), en la categoría de Autorizado de Grado Superior.		Obra Social de Grandes Inválidos a los hijos de los incapacitados permanentes totales indemnizados a tanto alzado.	14893
Orden de 28 de mayo de 1971 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Academia Fivalera», de Barcelona, en la categoría de Autorizado de Grado Superior.	14919	Resolución de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se convoca concurso para proveer en propiedad por turno de Escalas plazas de Medicina General, Servicios de Urgencia y Especialidades Médicas y Quirúrgicas de la Seguridad Social.	14898
Orden de 31 de mayo de 1971 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «La Milagrosa», de Totana (Murcia), en la categoría académica de Autorizado de Grado Superior.	14919		
Orden de 31 de mayo de 1971 por la que se clasifica como Centro no oficial Autorizado de Formación Profesional Industrial a la Escuela de Formación Profesional Industrial de la Obra Social del Santuario Nacional de la Gran Promesa, de Valladolid.	14920	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Orden de 10 de julio de 1971 por la que se nombra a don Salvador Seguí Pérez Catedrático numerario de «Solfeo y Teoría de la música» del Conservatorio Superior de Música de Valencia, en virtud de concurso-oposición.	14920	Orden de 28 de julio de 1971 por la que se declara comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria la reforma y ampliación de la almazara de la Cooperativa «Santa María», emplazada en Pegaiajar (Jaén) y se aprueba el proyecto definitivo.	14923
Orden de 27 de agosto de 1971 por la que se aprueba el Plan de Estudios de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad Complutense de Madrid (Sección de Económicas y Comerciales).	14895	Orden de 26 de julio de 1971 por la que se autoriza la realización con arreglo al proyecto reformado de la planta embotelladora a instalar en Valdepeñas (Ciudad Real) por don Gerardo Sánchez Gómez, propietario de «Bodegas Morenito», declarada comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria.	14924
Orden de 30 de agosto de 1971 por la que se autoriza y se dan normas para la realización del Censo de alumnos deficientes e inadaptados necesitados de Educación Especial.	14920	Orden de 26 de julio de 1971 por la que se autoriza la realización con arreglo al proyecto reformado de la central lechera de Cáceres (capital), adjudicada a «Industrias Lácteas Cacerneas, S. A.» (ILCASA), declarada comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial.	14924
Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se anuncia a concurso de traslado la plaza de Profesor agregado de «Química inorgánica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.	14895	Orden de 29 de julio de 1971 por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de las Jefaturas de las Secciones Forestales de las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Agricultura en Castellón, Guadalajara y Palencia.	14915
Resolución del Patronato de Investigación Científica y Técnica «Juan de la Cierva» por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en plazas de Ayudantes de Investigación.	14896	MINISTERIO DE COMERCIO	
MINISTERIO DE TRABAJO		Instituto Español de Moneda Extranjera. Billetes de Banco extranjeros. Cambios que este Instituto aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 13 al 19 de septiembre de 1971, salvo aviso en contrario.	14924
Resolución de la Dirección General de la Seguridad Social por la que se extienden los beneficios de la			

## I. Disposiciones generales

### MINISTERIO DE HACIENDA

*DECRETO 2067/1971, de 23 de julio, por el que se establece el régimen de incompatibilidad de los Presidentes y Vocales de los Consejos del Instituto de Crédito Oficial y de las Entidades Oficiales de Crédito.*

La Ley trece/mil novecientos setenta y uno, de diecinueve de junio, sobre organización y régimen del Crédito Oficial, señala la incompatibilidad del Presidente del Instituto de Crédito Oficial y encomienda al Gobierno el establecer el régimen de incompatibilidades de los miembros del Consejo General de dicho Instituto y el de los Presidentes y Vocales de los Consejos de Administración de las Entidades Oficiales de Crédito.

La conveniencia de lograr una adecuada y suficiente dedicación por parte de las personas que han de desempeñar dichos cargos y facilitar al mismo tiempo que la designación recaiga en personas de probada competencia técnica, condiciones ambas que exige la Ley, aconseja que dicho régimen de incompatibilidades sea lo suficientemente flexible que permita aunar dichos principios; a cuyos efectos, se estima debe exigirse mayor rigidez para quienes deban ejercer funciones ejecutivas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos setenta y uno,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Los cargos de Presidente del Instituto de Crédito Oficial y de los Consejos de Administración de las En-

tidades Oficiales de Crédito, a que se refiere el artículo veintitrés de la Ley trece/mil novecientos setenta y uno, de diecinueve de junio, sobre organización y régimen del Crédito Oficial, serán absolutamente incompatibles con la intervención directa o indirecta en el gobierno o administración de las Empresas públicas o privadas de cualquier clase y finalidad, así como con el desempeño de funciones retribuidas en las mismas.

Artículo segundo.—Los Vocales del Consejo General del Instituto de Crédito Oficial y de los Consejos de Administración de las Entidades Oficiales de Crédito estarán sujetos a las incompatibilidades establecidas en los artículos primero y cuarto de la Ley treinta y uno/mil novecientos sesenta y ocho, de veintisiete de julio.

En todo caso, además, el desempeño del cargo de Vocal del Consejo General del Instituto de Crédito Oficial será incompatible con el de Consejero de Sociedades o Empresas prestatarias de las Entidades Oficiales de Crédito. La misma incompatibilidad existirá para los Vocales de los Consejos de Administración de las Entidades Oficiales de Crédito, respecto de las Sociedades o Empresas prestatarias de las Entidades a que pertenezcan.

Artículo tercero.—No podrán ostentar el cargo de Presidente ni el de Vocales de los Consejos de Administración de las Entidades Oficiales de Crédito los Subsecretarios, Directores generales y asimilados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE